

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.14.000288****Dr. Oswaldo Noboa León**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **10 de Enero de 2014**, que contienen la constitución de la compañía **SEDICOIL CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2014.247 de 23 de Enero de 2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SEDICOIL CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de Enero de 2014

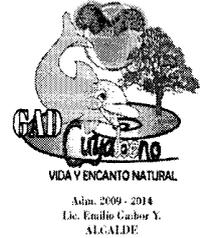

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7579680
Nro. Trámite 1.2014.77
AHP/



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CUYABENO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON CUYABENO



Parroquia Tarapoa – Cantón Cuyabeno – Provincia de Sucumbios

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO

ACTO: INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA.**
LUGAR: PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS.
FECHA: JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014.
ORDEN GENERAL: 35 - Inscripción Nro. 01/2014
PETICIONARIO: CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil de este cantón, a petición verbal del Señor CAMPOVERDE CAMPOVERDE WALTER con C.C Nro. 1711967396 en calidad de socio de la compañía RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA**, certifico que hoy, JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014, en este despacho Registral a mi cargo se me presenta una escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEDICOIL CIA LTDA, respectivamente con los siguientes **ANTECEDENTES:** “ **2) CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes convienen en celebrar y como en efecto lo hacen, este contrato a través del cual constituyen una campaña de Responsabilidad Limitada cuya denominación será: **SEDICOIL CIA LTDA**, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **3) ESTATUTOS.- DE LA COMPAÑIA “SEDICOIL CIA LTDA”, CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO DE DURACION ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía llevará el nombre de **SEDICOIL CIA LTDA**, **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en la Parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno Provincia de Sucumbios, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País y del exterior, sujetándose en cualquier caso, a las normas y disposiciones legales aplicables. **Art. 3º.-Objeto.-** El Objeto de la Compañía es el de dedicarse a las actividades prenombradas en el titulo escritural de la menciona compañía, desde los literales a,b,c,d,e,f,g,h,i,j,k,l,m;n;o,p,q,r,s,t,u,v,w. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas o de terceros países acordes y necesarios para este fin. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **CAPITULLO II DEL CAPITAL ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social e la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES de los estados unidos de Norte América (USD \$ 450.-00), dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones

sociales de UN DÓLAR cada una y pagado en el cien por ciento de su valor en numerario, según consta del certificado bancario de apertura de la cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura como habilitante. **CAPITULO III DEL CAPITAL ARTICULO SEXTO.-NORMA GENERAL.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La Junta General deberá ser convocada por la prensa en unos de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal e la compañía (...). **ARTICULO OCTAVO.- QUORUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia de más de 50% del capital social. Con igual salvedad (...). **ARTÍCULO NOVENO.- QUORUM DE DECISION.-** Salvo disposición contraria de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión (...). **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El presidente será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados (...). **ARTICULO DECIMOTERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. EL Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados (...). **CAPITULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-NORMA GENERAL.-** La Compañía habrá de disolverse por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA APORTES:** El Cuadro de suscripción y pago del capital social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACION
CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
MARCO ANTONIO VILLALBA POZO	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE	USD 150.00	USD 150.00	USD 150.00
TOTAL	USD. 450.00	USD. 450.00	USD. 450.00

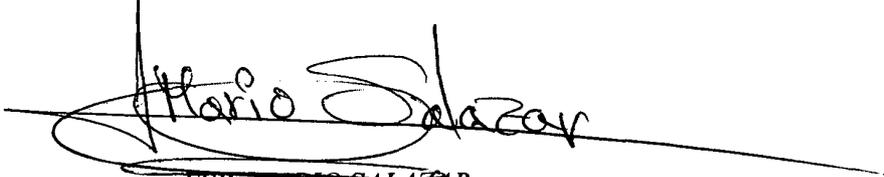
ASI, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO literal b) DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288, SE PROCEDE A:

4) **INSCRIBIR:**

a) **TITULO ESCRITURAL DE:** CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **SEDICOIL CIA LTDA**, celebrada ante la Notaría Décima Quinta del cantón Quito, en la provincia de Pichincha, el diez de enero del año dos mil catorce ante el Doctor JUAN CARLOS MORALES LASSO, Notario Décimo Quinto del cantón Quito, comparecen el señor CESAR ELOY CHICAIZA CHICAIZA, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con Ruth Sarabia Yépez, el señor MARCO ANTONIO VILLALBA POZO, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil casado con

RAZON DE INSCRIPCION

RAZÓN.- Con fecha jueves 06 de febrero del 2014, en este despacho Registral a mi cargo; queda inscrita la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SEDICOIL CIA LTDA**, bajo el Libro de Repertorio No. 3692. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: 35 y NRO. 01 DEL 2014. TOMO: VI; en cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO PRIMERO literal b) DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288**, suscrito por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, DADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 23 DE ENERO DEL 2014.


ESP. MARIO SALAZAR
ABOGADO
REGISTRADOR (E)

ELABORADO POR: AB. MARISOL SECAIRA OÑA



Sandra Marisol Freire Velasco, y el señor WALTER WILMER CAMPOVERDE CAMPOVERDE, de profesión ingeniero electrónico, de estado civil soltero" referente a la mencionada RESOLUCION, señala: "Que el Registrador de la Propiedad y Mercantil a su cargo, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución"...

b) **RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.14.000288**, suscrito por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS, DADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL 23 DE ENERO DEL 2014. **LOS INSTRUMENTOS CITADOS SE REGISTRAN BAJO ESTOS ITEMS: FECHA: JUEVES 06 DE FEBRERO DEL 2014, LIBRO DE REPERTORIO No. 3692. ORDEN GENERAL DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA: 35 y NRO. 01 DEL 2014. TOMO: VI. Hasta aquí la presente inscripción. AB. MARIO SALAZAR CAIZALUISA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CUYABENO (E).**



FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR (E)

ELABORADO POR: AB. MARISOL SECAIRA OÑA

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CUYABENO**



TARAPOA - CUYABANO - SUCUMBIOB